

SANTILLÁN  
ABOGADOS

Página  
29/14/2006  
17h  
FDO



28771

27 SEP 2006

11h

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
Ximena Valencia  
C.A.U.

Fernando Rafael Alonso, en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía Alconlab Ecuador S.A., por medio de la presente solicito se sirva tomar en cuenta para la actualización de datos de mi representada, la Escritura Pública de Revocatoria de Poder relativa a los poderes revocados a los señores José Félix Chacón y Pamela Rivadeneira, la misma que adjunto. Dicha escritura fue celebrada el 26 de Diciembre de 2005 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, habiendo sido la misma inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de Agosto de 2006.

Para los fines legales pertinentes el número de expediente es 86583.

Firmo por los derechos que represento con mi Abogada Patrocinadora.

Fernando Rafael Alonso  
Gerente General  
Alconlab Ecuador S.A.

Dra. María Victoria Córdova  
Mat. Abogado 3020 CAP.

TOMADO NOTA

l/ 28-09-06



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

---

O C T A V A  
C O P I A

De la Escritura de REVOCATORIA DE PODER

Otorgada por ALCONLAB ECUADOR S.A.

A favor de JOSE FELIX CHACHON PAZMIÑO Y OTRA.

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito,

31 DE AGOSTO DEL 2006

No.

0009824

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 00076016  
NOTARIA CUADRADGÉSIMA CANTÓN QUITO

REVOCATORIA DE PODER

QUE OTORGA

ALCONLAB ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

JOSÉ FÉLIX CHACHÓN PAZMIÑO Y PAMELA

JEANNETTE RIVADENEIRA SYLVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3era, 5<sup>a</sup> g<sup>a</sup> COPIAS)

d.a.l.y.

Escritura No. 3457.1

revalconlabecuador

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil cinco, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Alejandro Ivan Hip Hernández en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado de transito por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento



Notaría 40 de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo

1

Dr Oswaldo Mejía Espinosa

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente revocatoria de poder al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, relativa a la revocatoria de poderes, el señor Alejandro Iván Hip Hernández, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario privado de tránsito por la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., según aparece del nombramiento que se agrega como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., en sesión celebrada el doce (12) de Diciembre del dos mil cinco, me autorizó revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. **TERCERA: REVOCATORIA.**- Con los antecedentes indicados, por medio del presente instrumento se revocan los poderes generales que se detallan a continuación: A) **Poderes generales otorgados a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño:** Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el treinta y uno de Mayo del dos mil, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el número mil doscientos cuarenta y uno (1241) el veinte y tres de Mayo del dos mil tomo ciento treinta y uno (131). Poder constante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el número tres mil quinientos siete (3507) del Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cinto treinta y cuatro. B) Poder General otorgado a favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva. Poder constante en protocolización celebrada el diecinueve de Septiembre de dos mil tres, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Número tres mil quinientos seis (3506) el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cinto treinta y cuatro. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Acompaño como documentos habilitantes, mi nombramiento, y la copia legalizada de la sesión del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Dra. María Victoria Córdova Misas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil veinte (3020); leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr Oswaldo Mejia Espinosa

O.S. Alejandro Ivan Hip Hernandez  
/Pas.

*El Notario*

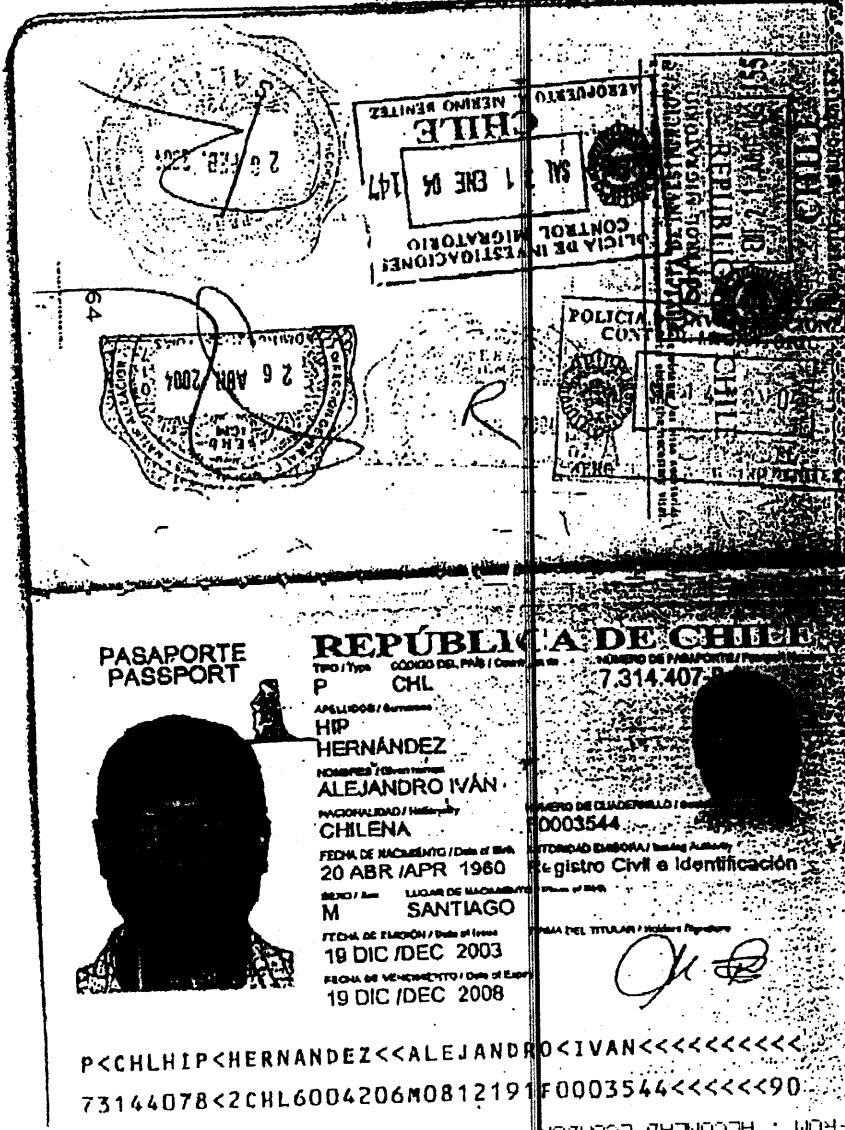
INQUIRIES OR COMMENTS

00076018

16

the website London

file  
2202-323



FAX NO. : 592 2 446252 EBNM : A CONSILAB-ECLEADER

## ALCONLAB ECUADOR S.A.

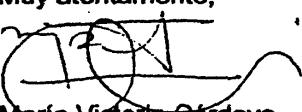
Quito, 15 de noviembre de 2005

Señor  
 Alejandro Iván Hip Hernández  
 Ciudad.-

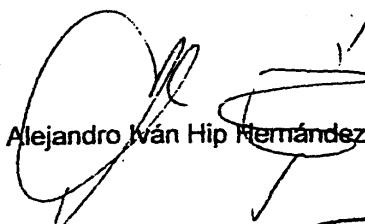
Estimado señor Hip:

1. El Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A., en resolución tomada el día de hoy, lo eligió a usted para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ALCONLAB ECUADOR S.A. por el periodo estatutario de cuatro (4) años.
2. De conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, celebrada el 24 de Julio de 1998 e inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de Septiembre de 1998, la representación legal, judicial o extrajudicial, la ejerce el Gerente General de la compañía y sus facultades y atribuciones constan del Artículo 27 de los Estatutos Sociales.
3. El Directorio me autorizó como Secretaria Ad-Hoc, para otorgar el presente nombramiento, así como su posterior inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.

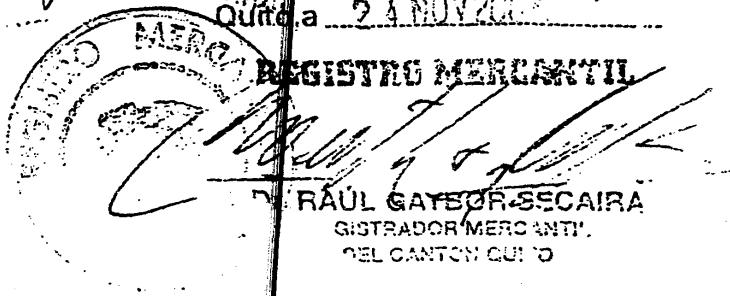
Muy atentamente,

  
 Dra. María Victoria Córdova  
 Secretaria Ad-Hoc

**RAZON DE ACEPTACIÓN.-** Alejandro Iván Hip Hernández de nacionalidad Chilena con pasaporte Número 7.314.407-8, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. Quito, 15 de Noviembre de 2005.

  
 Alejandro Iván Hip Hernández

Con esta fechada queda inscrito el presente documento bajo el N° 1145 del Registro e Nombramientos Tomo 136  
 Quito, a 24 NOV 2005





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTA: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 26-Diciembre-2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO QUADRIGÉSIMO DE QUITO

ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.  
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., los miembros del Directorio de la compañía que firman la presente Acta, han tomado válida y unánimemente las siguientes resoluciones:

I. Revocatoria de poderes generales:

A) Revocar los poderes generales otorgados a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño que se detallan a continuación:

Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 31 de Mayo de 2000, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el Núm. 1241 el 23 de Mayo del 2.000, tomo 131.

Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre del 2.003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3507 del Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de noviembre del 2.003 , tomo 134.

B) Revocar el poder otorgado a favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva.

Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3506 el 26 de noviembre de 2003, tomo 134.

Notificación al Gerente General de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., para que instrumente la revocatoria de los poderes otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmiño y Pamela Jeannette Rivadeneira Sylva;



00076021

Los abajo firmantes, miembros del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. actuando de conformidad con lo establecido por el Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de AlconLab Ecuador S.A., por unanimidad autorizamos al Gerente General de la compañía señor Alejandro Iván Hip Hernández para que:

**1. Comparezca a suscribir la escritura pública relativa a la revocatoria de los poderes generales que se detallan a continuación:**

A) A favor del señor José Félix Chacón:

1) Poder constante en protocolización celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 31 de Mayo de 2000, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el Núm., 1241 el 23 de Mayo del 2.000, tomo 131, y

2) Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre del 2.003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el Núm. 3507 del Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de noviembre del 2.003, tomo 134.

B) A favor de la señora Pamela Jeannette Rivadeneira Silva. Poder constante en protocolización celebrada el 19 de Septiembre de 2003, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Núm. 3506 el 26 de noviembre de 2003, tomo 134.

III. Autorización al señor Alejandro Iván Hip Hernández para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Améndar, María Victoria Córdova y/o José María Morán, ante cualquier Juez Civil en el Ecuador, y soliciten se ordene la publicación e inscripción

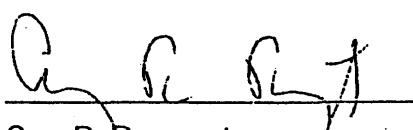


00076022

en el Registro Mercantil de los poderes revocados a los señores José Félix Chacón y Pamela Jeannette Rivadeneira Silva por parte de AlconLab Ecuador S.A. El Directorio unánimemente autoriza se proceda en la forma indicada.

IV. Revocar el poder especial otorgado a favor del señor José Félix Chacón Pazmiño, constante en protocolización de 23 de Enero de 2001 realizada ante el Notaría Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Osvaldo Mejía Espinosa. El Directorio unánimemente revoca el poder especial indicado.

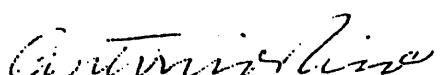
El texto de esta resolución firmada por los Directores, deberá ser archivada en el expediente de Actas de Directorio de la Compañía.



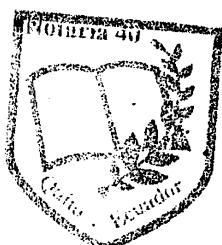
Cary R. Rayment



Carlos A. Coscia



Antonio M. Rico



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

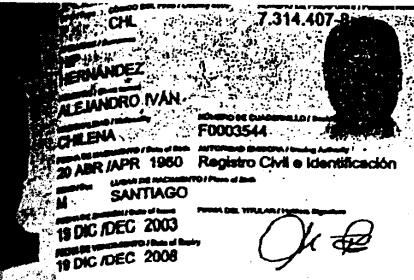
RACION: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 26 Diciembre - 2005

DR. OSVALDO MEJIA ESPINOSA

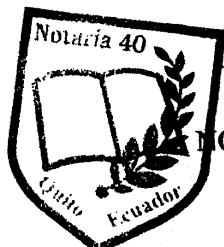


Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



00076023

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REVOCATORIA DE PODER que otorga ALCONLAB ECUADOR S.A. a JOSE FELIX CHACHON PAZMIÑO Y OTRA, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Agosto del año dos mil seis.



Dr Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

2006,  
vadene  
el 13  
de  
os en  
ón en  
e podí

R. DEL E.  
AVISO JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE LOS  
CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general sobre la revocatoria de poder No. 05-2006-R.I., seguido en contra de José Félix Chacón Pazmán y Pamela Jaenelle Rivadeneira Silva, diligencia propuesta por Alejandro Iván López Hernández, al tenor de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** El Directorio de la Compañía Alconal de Ecuador S.A. en sesión celebrada el doce (12) de Diciembre del dos mil cinco, me autorizó revocar los poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmán y Pamela Jaenelle Rivadeneira Silva. **TERCERA REVOCATORIA:** Con los antecedentes indicados, por medio del presente instrumento se revocan los poderes generales que se detallan a continuación: A) Poderes generales otorgados a favor de los señores José Félix Chacón Pazmán. **Poder constante en protocolización celebrada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el treinta y uno de Mayo del dos mil, el que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el número mil doscientos cuarenta y uno (1241) el veinte y tres de Mayo del dos mil uno ciento treinta**

y uno (131) Poder constante en protocolización celebrada el diecisiete de Septiembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa inscrito bajo el número tres mil quinientos siete (3507) Del Registro mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cincuenta treinta y cuatro, B) PODER GENERAL otorgado a favor de la señora Pamela Jaenelle Rivadeneira Silva. Poder constante en protocolización celebrada el diecisiete de Septiembre del dos mil tres, ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrito bajo el número tres mil quinientos seis (3506) el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, tomo cincuenta treinta y cuatro. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 19 de Mayo de 2006, las 08h07.** Una vez que los señores José Félix Chacón Pazmán y Pamela Jaenelle Rivadeneira Silva han sido citados con la solicitud de revocatoria de poder y el auto dictado el 13 de enero de 2006, a las 10h50, como consta de las actas de fs. 18 y viii; se dispone que la petición inicial, el mencionado decreto y la presente providencia sean publicados en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Hecho, se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón de la escritura pública de revocatoria de poder.

Le pongo en conocimiento para los fines legales constituyentes.  
Atentamente,  
Juan H. Gallardo Q. Secretario  
Hay firma y sello  
AC/2047708/IF

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 SET 2006

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la sentencia del Señor JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 11 de julio de 2.006, bajo el número 2043 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2122 del Registro Mercantil de uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2959, Tomo 129, 1241 del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de dos mil, a fs. 2011, Tomo 131, 3506 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil tres, a fs. 3026 vta., Tomo 134 y 3507 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil tres, a fs. 3028, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de veinticinco de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, lo referente a la REVOCATORIA de los Poderes Generales conferidos por la Compañía "ALCONLAB ECUADOR S.A." a favor del Señor JOSE FELIX CHACON PAZMIÑO y PAMELA JEANNETTE RIVADENEIRA SYLVA.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1206. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 031445.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAFAEL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden. SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO GUARDIAN DEL CANTÓN QUITO

SANTILLÁN  
ABOGADOS

Rafael  
29/IX/2006  
17h.



FCO

27 SEP 2006

114

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia  
C.A.U.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**

Fernando Rafael Alonso, en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía Alconlab Ecuador S.A., por medio de la presente solicito se sirva tomar en cuenta para la actualización de datos de mi representada, la Escritura Pública de Protocolización de Documentos, mediante la cual la compañía Alconlab Ecuador S.A. otorga Poder General con Representación Legal a favor de los señores Indira Oviedo Leguisamo y José María Burneo Vela, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha 19 de Septiembre del año 2006.

Para los fines legales pertinentes el número de expediente es 86583.

Adjunto copia de la Protocolización de Documentos.

Firmo por los derechos que represento con mi Abogada Patrocinadora

Fernando Rafael Alonso  
Gerente General  
Alconlab Ecuador S.A.

Dra. María Victoria Córdova  
Mat. Abogado 3020 CAP

-INGRESADO AL SISTEMA  
28.09.06



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

P R I M E R A

## C O P I A

O De la Escritura de . PROTOCOLIZACION DE LOS  
M DOCUMENTOS LA COMPAÑIA  
ALCONLAB ECUADOR S.A.

Otorgada por

A favor de

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito,

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

**Quito, 21 de septiembre de 2006**

**PROTOCOLIZACIÓN No. 1555**

**DE LOS DOCUMENTOS DE LA**

**COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**d.a.l.y.**

**COPIAS)**

**(DI 3<sup>a</sup>**



**11. Oswaldo Mejía Espinosa**

Quito, 23 a de junio de 2006

PROTOCOLIZACIÓN No. 1030

DOCUMENTOS

DE LA COMPAÑÍA

ALCONLAB ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

d.a.l.y.

( DL.2<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>

COPIAS )



ESTADO DE TEXAS  
SECRETARIA DE ESTADO  
APOSTILLA  
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País:
2. Este documento público ha sido firmado por:
3. actuando con competencia como:
4. y contiene el sello/timbre de

Estados Unidos de América  
SYLVIA CRUZ  
Notaria Pública, Estado de Texas  
SYLVIA CRUZ, Notaria Pública  
Estado de Texas.  
Designación vence: 09-02-06

**CERTIFICA**

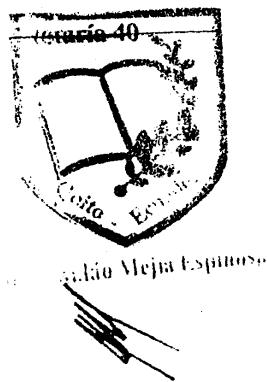
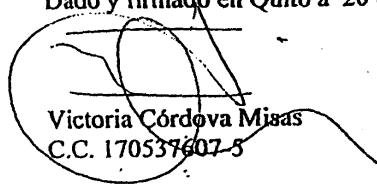
5. en Austin, Texas
6. a Junio 6, 2006
7. Por el Secretario del Estado de Texas
8. Certificado Número: N-534879
9. Sello
10. Firma

Firma) Roger Williams/Secretario de Estado/ST/sjs.

**Certificación:**

Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006





# The State of Texas

Secretary of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **SYLVIA CRUZ**

3. acting in the capacity of **Notary Public, State of Texas**

4. and bears the seal/stamp of **SYLVIA CRUZ, Notary Public, State of Texas,  
Commission Expires: 09-02-06**

## CERTIFIED

5. at Austin, Texas **6. on June 6, 2006**

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-534879

9. Seal

10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roger Williams".

Roger Williams  
Secretary of State  
ST/sjs



Dr. Osvaldo Mejia Espinosa

**ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.**  
**CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2006**

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., los miembros del Directorio de la compañía, han tomado válida y unánimemente las siguientes resoluciones:

- I. **Otorgar un poder general con representación conjunta a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo y autorizar al Presidente de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., para que confiera y comparezca al otorgamiento de dicho poder general.**
  
- II. **Autorizar al señor Cary Roy Rayment para que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova y/o José María Morám ante cualquier Juez de lo Civil en el Ecuador y solicite la inscripción y publicación y demás trámites de Ley, en relación al poder otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.**

Al entrar a tratar y conocer el primer punto del orden del día, los miembros del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A. actuando de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, por unanimidad autorizan al Presidente de la compañía, señor Cary Roy Rayment, conferir un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, por el cual, actuando conjuntamente, representen a la compañía AlconLab Ecuador S.A., legal, judicial y extrajudicialmente en el Ecuador o en el extranjero, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, u otros, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía. Todo ello en los términos y de conformidad y teniendo para tal propósito las facultades que se indican a continuación:

a/ representar judicialmente a la compañía, quedando facultados para designar procurador



- b/ representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, seccionales u otras, autoridades de orden tributario, o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistir de sus peticiones; y solicitar concesiones;
- c/ retirar, personalmente o mediante delegación, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar la correspondencia de la Sociedad;
- d/ registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades; así como derechos de autor de ser el caso;
- e/ celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorpórales;
- f/ comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorpórales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones).
- g/ dar y recibir en prenda, de cualquier naturaleza, a bienes muebles, corporales o incorpórales, ya sea para garantizar o garantizarse operaciones en las que la Compañía intervenga, sean éstas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures;
- h/ dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorpórales, raíces o muebles;
- i/ celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y darlos por terminados según las normas aplicables, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;
- j/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;
- k/ concurrir a la constitución de asociaciones o Compañías de todo tipo o ingresar a las ya constituidas, representando a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte;
- l/ celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar reclamaciones de siniestros, etcétera;



Dr. Osvaldo Mejia Espinoza

m/ ceder o aceptar documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;

n/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

o/ endosar, valor al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos;

p/ aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de terceros;

q/ cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;

r/ firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;

s/ contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los acreedores exijan;

t/ representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía;

u/ contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Ecuador y cualquier otra



O. Alberto Mejia Espinosa

entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

v/ otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares;

w/ pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

x/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y

y/ Conferir poderes especiales y revocarlos, y subdelegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.

Los abajo firmantes, dejamos expresa constancia de que el poder general que en virtud de esta decisión del Directorio de la compañía AlconLab Ecuador S.A., se otorgue a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, mantendrá su vigencia y será válido, aun en el caso de que los actuales miembros del Directorio o el Presidente de la compañía, renuncien, sean removidos del cargo o termine el período para el cual fueron designados. En consecuencia, el poder otorgado a los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado.

Finalmente, el Directorio autoriza al Presidente de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., para que comparezca al otorgamiento de dicho poder general, en los términos indicados en esta acta.

II. Autorizar al señor Cary Roy Rayment para que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., comparezca juntamente con los Doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova y/o José María Morán, ante cualquier Juez de lo Civil en el Ecuador y solicite la inscripción y publicación y demás trámites de Ley, en relación al poder otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.



11. Osvaldo Mejía Espinosa

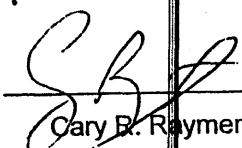
El Directorio unánimemente autoriza se proceda en la forma indicada, en el punto dos del orden del día.

Al entrar a tratar y conocer el tercer punto del orden del día, el mismo es aprobado unánimemente por el Directorio.

El texto de esta resolución firmada por los Directores deberá ser archivada en el expediente de Actas de Directorio de la Compañía.



Carlos A. Coscia

  
\_\_\_\_\_  
Cary R. Rayment

Antonio M. Rico



State of Texas  
County of Tarrant

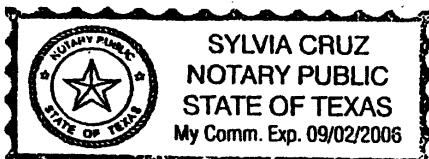
Ante mí, Sylvia Cruz, que suscribe, certifico la auténtidad de las firmas que antecede, que corresponde a los señores Carlos A. Coscia, Cary R. Rayment y Antonio M. Rico, así como de su personerías como Directores con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma de la sociedad que indica, como consta de las citas de Registro que en el mismo documento se mencionan.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de Fort Worth, condado de Tarrant, estado de Texas.

Nombre

(Sylvia Cruz)

Mi Comisión vence el día 2 de septiembre 2006



## TRADUCCIÓN DE CERTIFICACION

ENCABEZADO  
Estado de Texas  
Condado de Tarrant

SELLO  
Sylvia Cruz  
Notario Público del Estado de Texas  
Designación Vence: 2 de Septiembre de 2006

Certificación:  
Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión exacta  
en inglés.

Dado y firmado en Quito a 19 de Junio de 2006-06-20



## TRADUCCION DE CERTIFICACION

ENCABEZADO

Estado de Texas

Condado de Tarrant

SELLO

Sylvia Cruz

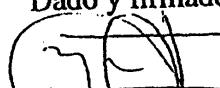
Notario Público del Estado de Texas

Designación Vence: 2 de septiembre de 2006

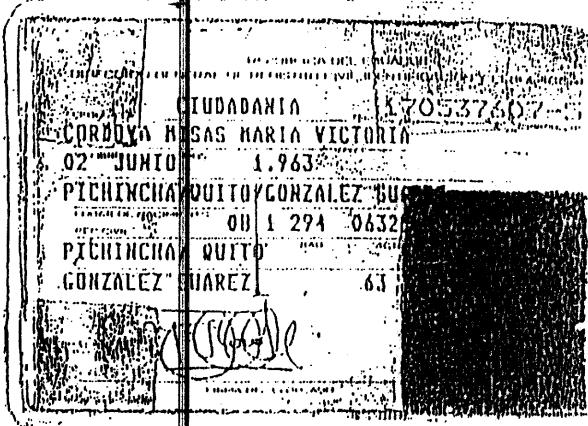
Certificación

Conocedora en el Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede, corresponde a la versión exacta en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006

  
Victoria Córdoba Misas  
C.C. 170537607-5





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES - 7/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NÚMERO  
CORDOVA MIBAS MARIA VICTORIA  
APELLICIOS Y NOMBRE  
CORTO  
CANTÓN  
PROVINCIA  
ESTADO

CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de suffragar en las elecciones del 17 de Diciembre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



...do Mejia Espinosa

ESTADO DE TEXAS  
SECRETARIA DE ESTADO  
APOSTILLA  
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País:
2. Este documento público ha sido firmado por:
3. actuando con competencia como:
4. y contiene el sello/timbre de

Estados Unidos de America  
SYLVIA CRUZ  
Notaria Pública, Estado de Texas  
SYLVIA CRUZ, Notaria Pública  
Estado de Texas.  
Designación vence: 09/02/06

**CERTIFICA**

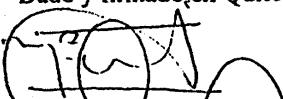
5. en Austin, Texas
6. a Junio 6, 2006
7. Por el Secretario del Estado de Texas
8. Certificado Número: N-534879
9. Sello
10. Firma

Firma) Roger Williams/Secretario de Estado/ST/sjs.

**Certificación:**

Conocedora del Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede corresponde a la versión en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006

  
Victoria Córdova Misas  
C.C. T70537607-5



Dr. Fernando Mejía Espinoza



## The State of Texas

Secretary of State

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SYLVIA CRUZ

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of SYLVIA CRUZ, Notary Public, State of Texas,  
Commission Expires: 09-02-06

### CERTIFIED

5. at Austin, Texas 6. on June 6, 2006

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-534878

9. Seal

10. Signature:

A handwritten signature of Roger Williams in black ink.

Roger Williams  
Secretary of State  
ST/sjs



D.L. Oswaldo Mejia Espinosa

**PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES  
JOSÉ MARÍA BURNEO VELA E INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO**

Por medio de este instrumento, el señor Cary Roy Rayment, debidamente autorizado en sesión de 5 de Mayo de 2006 por los miembros del Directorio, todo ello conforme aparece del acta de directorio que se agrega al presente instrumento, confiere un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, por el cual, actuando conjuntamente, representen a la compañía AlconLab Ecuador S.A., legal, judicial y extrajudicialmente en el Ecuador o en el extranjero, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, u otros, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía. Todo ello en los términos y de conformidad y teniendo para tal propósito las facultades que se indican a continuación:

- a/ representar judicialmente a la compañía, quedando facultados para designar procurador judicial;
- b/ representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A. Concurriendo toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, seccionales u otras, autoridades de orden tributario, o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistir de sus peticiones; y solicitar concesiones;
- c/ retirar, personalmente o mediante delegación, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



Dra. Oswaldina Mejía Espinoza

mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar la correspondencia de la Sociedad;

d/ registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades; así como derechos de autor de ser el caso;

e/ celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporales;

f/ comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones).

g/ dar y recibir en prenda, de cualquier naturaleza, a bienes muebles, corporales o incorporales, ya sea para garantizar o garantizarse operaciones en las que la Compañía intervenga, sean éstas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, excluido valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures;

h/ dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles;

i/ celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y darlos por terminados según las normas aplicables, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;

j/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;



N. N. Waldo Mejia Espinosa



- k/ concurrir a la constitución de asociaciones o Compañías de todo tipo o ingresar a las ya constituidas, representando a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte;
- l/ celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
- m/ ceder o aceptar documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;
- n/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;
- o/ endosar, valor al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos;
- p/ aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de terceros;
- q/ cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;
- r/ firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;



s/ contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los acreedores exijan;

t/ representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, imponerse de su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía;

u/ contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Ecuador y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada



operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;

v/ otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares;

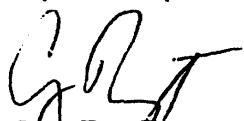
w/ pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

x/ celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y

y/ Conferir poderes especiales y revocarlos, y subdelegar o reasumir en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario.

Se deja expresa constancia de que el poder general que otorga la compañía AlconLab Ecuador S.A., a través de este instrumento a favor del los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo mantendrá su vigencia y será válido, aun en el caso de que los actuales miembros del Directorio o el Presidente de la compañía, renuncien, sean removidos del cargo o termine el período para el cual fueron designados. En consecuencia, dicho poder mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado.

El presente poder no podrá ser delegado o sustituido.



Cary Roy Rayment  
Presidente  
AlconLab Ecuador S.A.



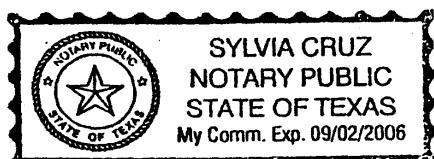
State of Texas  
County of Tarrant

Ante mí, Sylvia Cruz, que suscribe, certifico la auténtidad de las firmas que antecede, que corresponde al señor Cary R. Rayment, así como de su personería como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad que indica, como consta de las citas de Registro que en el mismo documento se mencionan.

En fe de lo cual firmo en la ciudad de Fort Worth, condado de Tarrant, estado de Texas.

Nombre Sylvia Cruz

Mi Comisión vence el día 2 de septiembre 2006



F. Oscar Diaz Arellano

TRADUCCION DE CERTIFICACION

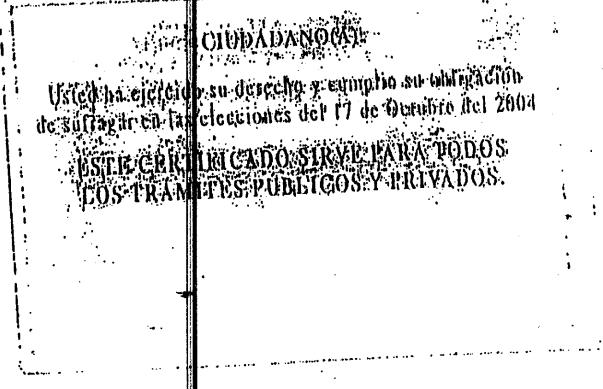
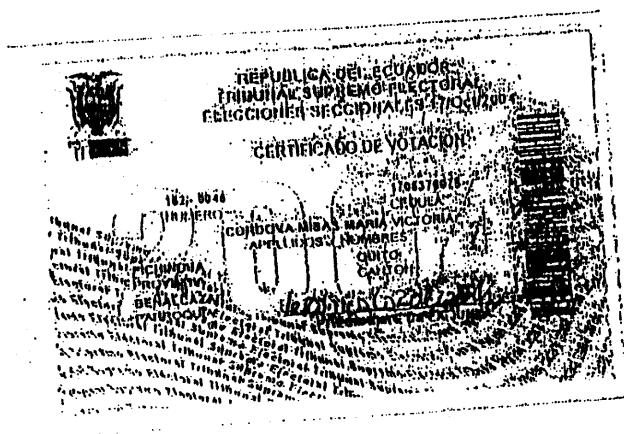
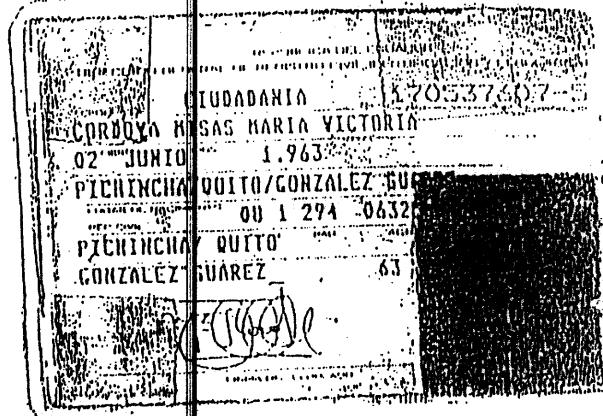
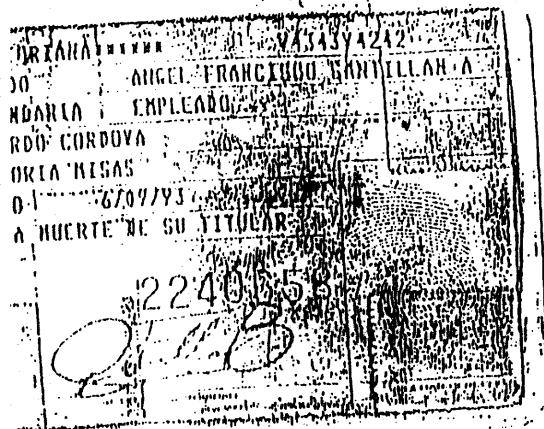
ENCABEZADO  
Estado de Texas  
Condado de Tarrant

SELLO  
Sylvia Cruz  
Notario Público del Estado de Texas  
Designación Vence: 2 de septiembre de 2006

Certificación  
Conocedora en el Idioma Inglés, certifico que la traducción que antecede, corresponde a  
la versión exacta en inglés.

Dado y firmado en Quito a 20 de Junio de 2006

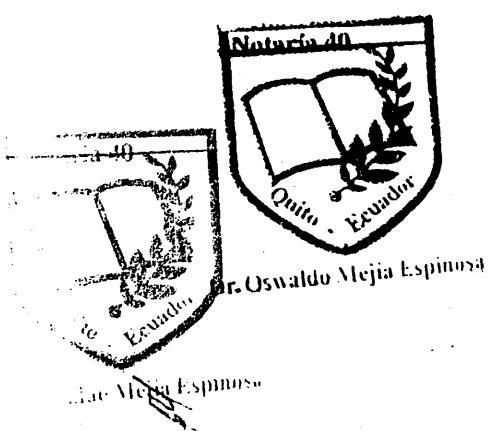




RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 21 fs.

Quito, 23 - junio - 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA 40  
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María V. Córdova, el día de hoy en veinte y dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo los DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.- Quito, veinte y tres de junio del año dos mil seis.-

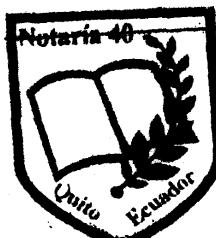
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 28 de agosto del 2.006, bajo el número 2464 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2122 del Registro Mercantil de uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2959, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 23 de junio del año 2.006, efectuada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "ALCONLAB ECUADOR S. A.", otorga a favor de los SEÑORES: JOSE MARIA BURNEO VELA; E, INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1440.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37558.- Quito, diez y nueve de septiembre del año dos mil seis. EL REGISTRADOR.-



RG/lg

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2006-0624 Resp: DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES Casillero  
No: 1358

QUITO, 28 de Agosto del 2006

A: COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A., ROY RAYMENT CARY  
Ab(a): SANTILLAN ALMEIDA FRANCISCO

Hago Saber.- En el Juicio que sigue COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A., ROY RAYMENT CARY hay lo siguiente.-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 28 de Agosto del 2006, las 11h48.-VISTOS.- Cary Roy Rayment, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., comparece a esta JUDICATURA con su libelo de demanda constante de autos, luego de consignar sus datos personales manifiesta: Del instrumento que debidamente legalizado acompaña, consta que la Compañía AlconLab Ecuador S.A., a través de su Presidente y Representante Legal, debidamente autorizado por el Directorio de la compañía reunido el 5 de mayo del 2006, otorgó un poder general amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo. Con tales antecedentes y en fundamento a lo dispuesto en los Artículos 30 y 120 del Código de Comercio, solicito a usted señor Juez se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil; así como la correspondiente publicación. Hecho que sea, dejando copias certificadas, se servirá disponer la devolución de toda la documentación original acompañada. Encontrándose la causa por resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido por haberse agotado con las solemnidades sustanciales externas y la autenticidad del hecho de haber sido otorgado por la Compañía AlconLab. Ecuador S.A. SEGUNDO.- Admitida la causa a trámite se dispone que se publique un extracto del poder en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito, la misma que consta de autos realizada en el Diario la Hora en esta Ciudad de Quito el día 24 de Julio del 2.006 cumpliéndose con los requisitos de procedibilidad de la petición, de la que se desprende que no existe oposición alguna. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes el Poder General debidamente protocolizado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 23 de junio del 2006, que otorga el señor Cary Roy Rayment, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía AlconLab. Ecuador S.A., a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo. Ejecutoriada que sea inscríbase en el Registro Mercantil.

NOTIFÍQUESE.- f).-DR. JOSE MARTINEZ NARANJO.-

Lo que notifico para fines de ley



O.F. Oswaldo Mejía Espinosa



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Lunes, 24 de Julio de 2006

PUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

EXTRACTO

ne en conocimiento del público general que en el Juzgado Civil de lo Civil de Pichincha ha propuesto una demanda por parte de el señor Cary Royent (Alconlab Ecuador S.A.) tanto se ordena la Inscripción del Poder General, otorgado por los señores José María Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.

JR: Cary Roy Rament (Alconlab Ecuador S.A.)

DAMIENTO LEGAL: Art. 30 y Código de Comercio

IO No. 624-2006-FS

VITE: Especial. Inscripción del General

NTIA: INDETERMINADA

ENSOR DEL ACTOR: Drs. Vicente, Francisco Santillán, Moria.

TOCULACION DE DOCUMENTOS: Notaria Cuarenta, can. Quito

HA DE PROTOCOLIZACION: Junio 2006.

ECEDENTES: El Directorio de la Compañía Alconlab Ecuador celebrada el 5 de Mayo del 6, autorizó el señor Cary Royent a otorgar Poder General representación conjunta a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo

ORGANISMO DE PODER. Acto conjuntamente, representando a la compañía AlconLab Ecuador S.A., legal, judicial, y extrajudicialmente en el Ecuador o el exterior, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, uacciones, juicios, actos, contratos y otros, que digan relación a su objeto social o sean necesarios conducentes a los afines de la compañía. Todo ello en los términos y de conformidad y teniendo para tal propósito de las facultades que se indican a continuación:

Representar judicialmente a la compañía, quedando facultados para designar procurador judicial. Representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A. concerniente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o institucionales de derecho público, fiscales, seccionales u otras, autoridades de orden tributario o laboral, o personas de derecho privado o sean ellas naturales o jurídicas con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistir de sus peticiones; y solicitar conciliaciones.

c) Retirar personalmente o mediante delegación de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, inclusive certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar la correspondencia de la Sociedad.

d) Registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres, comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades, así como derechos de autor de ser el caso;

e) Celebrar contratos de promesas, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporales;

f) Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes, muebles, corporales o incorporales, exclusivos valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones)

g) Dary y recibir en prenda de cualquier naturaleza a bienes mue-

bles, corporales o incorporales, ya sea para garantizar operaciones en las que la Compañía intervenga, sean estas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, exclusivos valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures;

h) Dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles;

i) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y darlos por terminados según las normas aplicables, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles términos;

j) Celebrar contratos de confesión de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte de comisión y de corredurías;

k) Concurrir a la constitución de asociaciones o Compañías de todo tipo e ingresar a las ya constituidas, representado a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas;

l) Concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte;

m) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y además condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar y impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;

n) Ceder o aceptar documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador;

o) Girar, suscribir, aceptar reacepta, renovar, prorrogar, revalidar, y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativas, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

p) Endosar, valor al cobro o en garantía, protestar descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles de embarque o bancarios, sean nominativas, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que corresponden;

q) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central del Ecuador y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importaciones y exportación, abrir acreedores divisibles o invisibles;

r) Revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central del Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones ba-

Sueñas con escaparte, pero no puedes para ser libre. Si puedes de ti mismo, tu prisión te seguirá.

GUSTAVE THIBON

jo las cuales ha autorizado una determinada operación y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior.

v) Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos consulares; embargos, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares;

w) Pagar al efectivo por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

x) Celebrar cualquier otra contrata, nominativa o no, y

y) Conferir poderes especiales y revocarlos y subdelegar o reasumir, en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario;

z) Deja constancia de que el poder general que otorga la compañía AlconLab Ecuador S.A., a través de este instrumento a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo mantiene su vigencia y será válido, aun en caso de que los actuales miembros del Directorio o el Presidente de la Compañía renuncien, sean removidos del cargo o terminen el período para el cual fueron designados. En consecuencia, dicho poder mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado.

El presente poder no podrá ser delegado ni sustituido. Documento que se encuentra debidamente Notariado y Apostillado ante la Notaría Pública del Estado de Texas, Sylvia Cruz. Tanto el efecto del Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. y el Poder General otorgados a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, se encuentran debidamente Notariados y Apostillados ante la Notaría Pública del Estado de Texas, Sylvia Cruz, documen-

tos que posteriormente fueron Protocolizados ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía, con fecha veinte y tres de Junio del año dos mil seis.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 13 de Julio del 2006, las 14h23 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, y previo sorteo de Ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite especial solicitado. En consecuencia se dispone que se publique un extracto de la petición, de la escritura de Poder General, otorgado por la Compañía AlconLab Ecuador S.A., a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo y este auto en uno de los diarios locales de mayor circulación. Hecho se proveerá lo que en derecho corresponde. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a los Abogados Defensores. NOTIFIQUESE. - F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ. Lo que llevó a conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes.

Ab. Manuel Salazar. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/2048797/ff

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María Victoria Córdova, el día de hoy en dieciséis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.-Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil seis.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA,  
COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y uno de  
septiembre del año dos mil seis -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO